

IMCRDZ

ADOPCION DE LA POLITICA PUBLICA NACIONAL DE EQUIDAD Y GENERO

MARZO 2021



INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE DE ZIPAQUIRÁ,
NIT. 800195954-1 SEDE ADMINISTRATIVA, ESTACIÓN DEL TREN: CARRERA 11 NO. 4-00
TEL: 8510005, www.imcrdz.com, E-MAIL: contactenos@imcrdz.com

PA-FT-XXXXXXX Vers. 01

Contenido

INTRODUCCIÓN.....	4
GLOSARIO.....	5
MARCO NORMATIVO	7
POLÍTICA PÚBLICA NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO PARA LAS MUJERES	13
• IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN	13
• INTERCULTURALIDAD:.....	13
• RECONOCIMIENTO DE LA DIVERSIDAD:.....	13
• AUTONOMÍA Y EMPODERAMIENTO:	14
• PARTICIPACIÓN:.....	14
• CORRESPONSABILIDAD:.....	14
• SOSTENIBILIDAD:.....	14
• ESTRATEGIAS:	15
✓ PLENA PARTICIPACIÓN DE LAS MUJERES EN EL MERCADO LABORAL CON IGUALDAD DE OPORTUNIDADES.....	15
✓ EMPODERAMIENTO POLITICO:.....	15
✓ EMPODERAMIENTO ECONOMICO:.....	16
✓ EMPODERAMIENTO FISICO:.....	16
✓ EMPODERAMIENTO EDUCATIVO:	16
✓ CONCILIACIÓN DE LA VIDA FAMILIAR Y LABORAL	16
✓ PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LAS MUJERES EN RIESGO O VICTIMAS DE DESPLAZAMIENTO FORZADO Y OTRAS VIOLENCIAS CONTRA LAS MUJERES EN EL MARCO DEL CONFLICTO ARMADO.....	16
✓ RECONOCIMIENTO Y FORTALECIMIENTO DE LAS MUJERES Y SUS DIFERENTES FORMAS ORGANIZATIVAS EN LA CONSTRUCCIÓN DE LA PAZ.....	16
✓ FOMENTO EN LA PARTICIPACIÓN DE LAS MUJERES EN INSTANCIAS DE PODER Y TOMA DE DECISIONES.....	17
✓ GARANTÍAS A LAS MUJERES EN TODO SU CICLO VITAL DEL ENFOQUE DIFERENCIAL EN EL SISTEMA DE SALUD Y EN LOS DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS.	17

✓ GARANTÍAS A LAS MUJERES EN TODO SU CICLO VITAL DEL DERECHO A LA EDUCACIÓN CON ENFOQUE DIFERENCIAL	18
• COORDINACIÓN TERRITORIAL E IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO PARA LAS MUJERES	18

INTRODUCCIÓN

El Estado Colombiano reconoce la gran importancia de la mujer en la sociedad, por sus grandes aportes al desarrollo del país en los diferentes ámbitos de la vida personal, familiar, social, económico, cultural, y político; es por ello que se esfuerza por crear estrategias, programas, y políticas públicas para eliminar todo tipo de violencia y discriminación en contra de la mujer que aún persisten en el país y que impiden el pleno desarrollo de sus derechos, es por ello que para el Instituto Municipal de Cultura, Recreación y deporte de Zipaquirá, es importante avanzar hacia la igualdad de género, por lo anterior se ve la necesidad de aplicar la políticas de igual de género, esto con el fin de garantizar los derechos de la mujer y el logro de la equidad de género y en cumplimiento de las funciones establecidas en el decreto 672 de 2017.

Se deben consolidar un conjunto de acciones organizadas que permitan responder de manera efectiva a la garantía de los de los derechos de las mujeres. Es importante resaltar que la igualdad real de oportunidades es un reto que presenta grandes desafíos, por eso consideramos importante mencionar que, aunque en lo cotidiano se suele decir que la situación social y económica de las mujeres se ha transformado en nuestro País y que casi todo está resuelto en nuestro País, los datos evidencian lo contrario, por lo anterior mediante este documento se pretende establecer las políticas que permitirán la equidad de género dentro de la entidad.

GLOSARIO

Las políticas públicas son un conjunto de actuaciones desde el Estado que dan respuesta a problemas de interés general o comunes (pág. 18). 2. Las políticas públicas implican procesos de formulación transparentes y participativos (Pág. 19). 3. Las políticas públicas son acciones del Estado que resuelven situaciones que necesitan de una acción colectiva, implicando la acción coordinada de los diferentes sectores gubernamentales y la participación de la sociedad, independientemente del carácter general o particular del problema (Pág. 19).

Enfoque de Género: El enfoque de género implica hacer visibles y explícitas las desigualdades e inequidades que se configuran en las relaciones sociales en especial aquellas que se establecen entre hombres y mujeres. De tal manera, que posibilita analizar cómo la vida y las experiencias de las mujeres se ven atravesadas por situaciones de desigualdad, dominación y violencia en los diferentes ámbitos y que estructuran las oportunidades a las que acceden.

Enfoque de Derechos Humanos de las Mujeres: Reconoce a las mujeres como ciudadanas activas de un conjunto de derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales; que son indivisibles, universales, interdependientes e irrenunciables. Su aplicación implica el reconocimiento del Estado como responsable de preservar, respetar y hacer efectivo el disfrute de los derechos para todas las mujeres, partiendo del reconocimiento de la situación histórica de exclusión, opresión y desigualdad que históricamente han vivido las mujeres. Este enfoque permite orientar las acciones de la política a garantizar la dignidad, la libertad y la igualdad de las mujeres. 9 de 46 Los enfoques pueden entenderse como el lugar de la mirada desde el que “nos paramos” para entender la realidad de las mujeres y el accionar del Estado.

Enfoque territorial: Este enfoque permite reconocer y tener en cuenta las necesidades, características y particularidades económicas, culturales y sociales de cada territorio y la forma en que las mujeres los habitan y construyen sus relaciones comunitarias. La aplicación del enfoque implica tener en cuenta cómo se garantizan la sostenibilidad socio-ambiental en procura de la mejora de las condiciones y posiciones de las mujeres.

Enfoque Diferencial: El enfoque diferencial enfatiza en la necesidad de reconocer las maneras en que una situación similar afecta, de manera específica, a las personas. En particular, en relación con las mujeres tiene que ver con reconocer que la afectación diferencial está profundamente influenciada por su identidad étnico racial, su condición física, cognitiva y/o sensorial, su clase, su origen, su identidad de género, su orientación sexual, su edad, entre otras. El desarrollo de este enfoque impulsa la creación de acciones afirmativas diferenciales en razón de este análisis.

Enfoque Interseccional: Este enfoque reconoce que las mujeres habitan múltiples identidades y estructuras sociales, lo que hace que se encuentren expuestas a situaciones de exclusión y discriminación que se desarrollan de manera simultánea. Razón por la cual el Estado debe generar estrategias para atender integralmente estas situaciones. Los enfoques aquí planteados son relacionales, ninguno puede verse en detrimento de los otros. En particular,

Enfoques diferencial e interseccional plantean la posibilidad de reconocer las condiciones y posiciones propias de las mujeres y su relación con las estructuras sociales en las que estas se desarrollan.

Brecha de género: La brecha de género es una medición estadística que permite establecer la diferencia que hay entre hombres y mujeres respecto a un mismo indicador. Por ejemplo, si las mujeres tienen una tasa de ocupación del 54% y los hombres del 85%, la brecha de género sería de 31 puntos porcentuales. Esta medida es útil para determinar de manera proporcional los indicadores de las acciones de política pública.

Derechos Humanos de las mujeres: Se hace referencia a los derechos humanos de las mujeres para reconocer la necesaria protección, garantía y promoción específica de los derechos de las mujeres, señalando la desventaja histórica que han tenido estas para gozar plenamente los derechos humanos. Dos instrumentos internacionales son fundamentales para esta comprensión: Por un lado, la Convención para la Eliminación de Todas las Violencias Contra las Mujeres CEDAW y por otro la Convención de Viena de 1993, donde los derechos humanos de las mujeres fueron reconocidos de manera indiscutible como derechos humanos.

Igualdad real: Consiste en hacer efectivo el cumplimiento de los propósitos legislativos que buscan la igualdad de oportunidades para las mujeres.

MARCO NORMATIVO

Marco Normativo para la construcción de Políticas Públicas para la Igualdad de Oportunidades Como se señaló en la introducción existe un amplio marco normativo tanto internacional y nacional para la construcción de Políticas Públicas que propendan por la Igualdad de Oportunidades para las Mujeres.

En este apartado se señalan los principales, se recomienda que el equipo jurídico del Mecanismo de Género o el ente encargado de desarrollar la política acuda como mínimo a estos marcos para sus 19 - tentar el acto administrativo que implantará la política.

Es importante detallar que de acuerdo a la priorización y desarrollo de la política particular en cada uno de los territorios, se deben incluir legislaciones y avances normativos realizados en el momento de la construcción.

En especial aquellos que tengan que ver con avances legislativos previos desarrollados en cada uno de los territorios.

A su vez, es necesario reconocer que el marco normativo está ajustándose permanentemente, gracias a que las mujeres continúan posicionando nuevos temas y agendas, en ese sentido es fundamental hacer una revisión con el fin de actualizar este listado antes de expedir la herramienta de política pública.

Las siguientes tablas detallan algunos. Se denomina Mecanismo de Género, al desarrollo institucional dispuesto en las entidades del orden nacional 19 o territorial que desarrolla acciones que buscan garantizar la igualdad de género, existen los mecanismos de Primer Nivel: Secretarías de la Mujer, y/o, Equidad de Género, de Segundo Nivel: Consejerías, oficinas o unidades a cargo del tema de las mujeres y la igualdad de género, y de TERCER NIVEL: Grupo o Equipo asesor para los temas de las mujeres y la igualdad de género.

Estos pueden ser Secretarías, departamentos Administrativos u Oficinas especializadas. 19 de 46 Como se ha mencionado este recuento de normas debe ser complementado y ajustado a nivel territorial con los avances normativos propios y con aquellos sustenten otras posibles integraciones de contenidos de la política pública resultado de la consulta e identificación de necesidades de las mujeres en cada uno de los espacios. Marco Normativo Internacional Instrumento Contenido Primera Conferencia Internacional sobre la Mujer. Año: 1975 Segunda Conferencia Mundial sobre la Mujer. Organización de las Naciones Unidas – ONU-. Año: 1980. Tercera Conferencia Mundial sobre la Mujer. Organización de las Naciones Unidas – ONU-. Año: 1985 Celebradas en México, Copenhague y Nairobi,

respectivamente, estas conferencias abordaron: 1) La igualdad de oportunidades, integración participación de las mujeres, contribución a la paz mundial (1ra) 2) La violencia al interior del hogar y la necesidad de programas encaminados a la eliminación de las diferentes violencias contra las mujeres. 3) La necesidad de permear toda la sociedad con medidas impulsadas desde el Estado. especialmente en asumir Medidas de carácter jurídico para alcanzar la igualdad en la participación social, participación política y en los lugares de toma de decisiones. 20 de 46 Convención Internacional Sobre la Eliminación de todas las formas de discriminación contra la Mujer (siglas en inglés CEDAW). Organización de las Naciones Unidas –ONU-. Año: 1979. Ratificada por la ley 51 de 1981. Esta convención es fundamental para el trabajo en Políticas Públicas, como se mencionó antes se considera la carta de los derechos humanos de las mujeres. En su texto declara de manera explícita la igualdad entre hombres y mujeres y su marco en los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera. Específicamente señalamos algunos componentes del el artículo 2 que son útiles para nuestro propósito “Los Estados Partes condenan la discriminación contra la mujer en todas sus formas, convienen en seguir, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, una política encaminada a eliminar la discriminación contra la mujer y, con tal objeto, se comprometen a: b) Adoptar medidas adecuadas, legislativas y de otro carácter, con las sanciones correspondientes, que prohíban toda discriminación contra la mujer; c) Establecer la protección jurídica de los derechos de la mujer sobre una base de igualdad con los del hombre y garantizar, por conducto de los tribunales nacionales o competentes y de otras instituciones Públicas, la protección efectiva de la mujer contra todo acto de discriminación; e) Tomar todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer practicada por cualesquiera personas, organizaciones o empresas; f) Adaptar todos las medidas adecuadas, incluso de carácter legislativo, para modificar o derogar leyes, reglamentos, usos y prácticas que constituyan discriminación contra la mujer; g) Derogar todas las disposiciones penales nacionales que constituyan discriminación contra la mujer” Convención Interamericana para prevenir sancionar y erradicar la violencia contra la Mujer (Convención de Belém do Pará). Organización de estados Americanos -OEA-. Año: 1994. Celebrada en Belém do Pará, Brasil. Ratificada en Colombia por la Ley 248 de 1995. Se reconoce el ejercicio pleno y libre de los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales de las mujeres y la protección a esos derechos consagrados en los instrumentos regionales e Internacionales sobre derechos humanos. Los Estados Partes reconocen que la violencia contra la mujer impide y anula el ejercicio de esos derechos. Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer. Organización de las Naciones Unidas –ONU-. Año: 1993. En esta declaración por primera vez se reconoce en un instrumento internacional la violencia contra las mujeres como una violación de derechos humanos. “que la violencia contra la mujer constituye una violación de los derechos humanos y las libertades fundamentales” y se hace una firme condena a todas las formas de violencia física, sexual y psicológica. Marco Normativo Internacional 21 de 46 V Conferencia Internacional sobre Población y Desarrollo. Organización de las Naciones Unidas – ONU-. Año: 1994 En esta conferencia se realiza la declaración de los derechos sexuales y reproductivos como un grupo de derechos humanos. Protocolo para

prevenir, reprimir y sancionar la Trata de personas especialmente mujeres y niños. Organización de las Naciones Unidas – ONU-. Año: 2000 Este protocolo ratificado en Colombia por la Ley 800 del 2000. Estipula y define la comprensión en torno al delito de trata de personas, como se sabe la mayoría de víctimas de este flagelo son mujeres, por lo que en será un foco que tenga que desarrollarse al interior de las Políticas Públicas. Protocolo Facultativo de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer. Año: 1999. Reafirma las declaraciones de la Convención del mismo tema y ratifica la necesidad de asegurar a las mujeres el disfrute pleno y en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos y todas las libertades fundamentales. Otorga facultades al Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional Naciones Unidas 1998 Este instrumento establece importantes avances sobre la categorización de crímenes de lesa humanidad de las que son especialmente víctimas las mujeres, entre estos: Violación, esclavitud sexual, prostitución forzada, embarazo forzado, esterilización forzada o cualquier otra forma de violencia sexual de gravedad comparable. Resolución 1325 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas. Año 2000 Esta es la primera resolución del Consejo de Seguridad en que se trató el efecto desproporcionado y singular del conflicto armado en las mujeres. En esta resolución se subraya la importancia de que las mujeres participen en pie de igualdad e intervengan plenamente en la prevención y solución de los conflictos, la consolidación de la paz y el mantenimiento de la paz. También insta a los Estados Miembros a que garanticen la participación en pie de igualdad y la plena participación en todos los esfuerzos para mantener y promover la paz y la seguridad e insta a todos los agentes a que aumenten la representación de la mujer e incorporen una perspectiva de género en todas las esferas de la consolidación de la paz. Resolución 1820 (2008) Aprobada por el Consejo de Seguridad Naciones Unidas. Este instrumento insta a los Estados Miembros a desarrollar acciones que atiendan de manera particular y específica la violencia sexual en el marco de los conflictos armados. Marco Normativo Internacional 22 de 46 Resolución 1889 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas. Año: 2009. Insta a los Estados Miembros y las organizaciones regionales e internacionales a que sigan adoptando medidas para mejorar la participación de la mujer en todas las etapas de los procesos de paz, en particular en la solución de conflictos, la planificación posterior a los conflictos y la consolidación de la paz. Resolución 2122. Organización de las Naciones Unidas –ONU-. Año: 2013. Hace hincapié en la rendición de cuentas sobre la aplicación de la Resolución 1325, y la importancia de la participación de las mujeres en todas las fases de la prevención de conflictos, resolución y recuperación Declaración de Montevideo. Parlamento Andino y Parlamento del Mercosur. Año 2016 Establece la declaración de los países integrantes de estos Parlamentos en realizar los esfuerzos necesarios para la implementación de la Agenda 2030 -en donde se encuentran objetivos establecidos de manera directa para la garantía de los derechos de las mujeres- y el apoyo al proceso de paz en Colombia. Marco Normativo Internacional Marco Normativo Nacional Instrumento Contenido Constitución Política de Colombia (artículos 13, 43,48 y 49. Año: 1991. Establecen las facultades para establecer medidas de Acción afirmativa en relación a las mujeres que garanticen la igualdad real de oportunidades y de trato y el pleno goce y ejercicio de los derechos

reconocidos por la Constitución y los Tratados Internacionales. Ley 51 /1981 “Por medio de la cual se aprueba la "Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer", adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 18 de diciembre de 1979 y firmada en Copenhague el 17 de julio de 1980". Ratifica en totalidad la Convención. Convirtiéndose en reguladora del accionar del Estado en el País y del desarrollo de Políticas Públicas para la igualdad. Decreto 1398. Presidencia de la República. Año: 1990 Desarrolla la Ley 51/ 1981. Define los principios de no discriminación e igualdad de derechos. 23 de 46 Ley 248. Congreso de Colombia. Año: 1995. Ratifica la Convención Belem do Pará (contra la violencia hacia las mujeres) y se afirma el deber de “fomentar y apoyar programas de educación gubernamentales y del sector privado destinados a concienciar al público sobre los problemas relacionados con la violencia contra la mujer, los recursos legales y la reparación que corresponda” (art. 8). Ley 294. Congreso de Colombia. Año: 1996 Ley 575. Congreso de Colombia. Año: 2000 Decreto 499. Presidencia de la República. Año: 2011 Por el cual se desarrolla el artículo 42 de la Constitución Política y se dictan normas para prevenir, remediar y sancionar la violencia intrafamiliar. Esta Ley fue modificada en el año 2000 y reglamentada posteriormente por el Decreto 4799 de 2011 Ley 1257. Congreso de Colombia. Año: 2008 Adopción de normas que permitan garantizar para todas las mujeres una vida libre de violencia, tanto en el ámbito público como en el privado, el ejercicio de los derechos reconocidos en el ordenamiento jurídico interno e internacional, el acceso a los procedimientos administrativos y judiciales para su protección y atención, y la adopción de las Políticas Públicas necesarias para su realización. Esta Ley fue adoptada por los diferentes mecanismos del Estado bajo los siguientes Decretos: Decreto 4463 de 2011 y Decreto 2733 de 2012 (Ministerio del Trabajo) - Decreto 4796 de 2011 y Decreto 2734 de 2012 (Ministerio de Salud y protección social). - Decreto 4798 de 2011. (Ministerio de Educación Nacional) - Decreto 4799 de 2011 (Ministerio de Justicia y del Derecho) Ley 581. Congreso de Colombia. Año: 2000 Esta ley reglamenta la adecuada y efectiva participación de la mujer en los niveles decisorios de las diferentes ramas y órganos del poder público, de conformidad con los artículos 13, 40 y 43 de la Constitución Nacional. Ley 823. Congreso de Colombia. Año: 2010 Por medio de esta ley se dictan normas sobre igualdad de oportunidades para las mujeres. Ley 984. Congreso de Colombia. Año: 2005. Por medio de la cual se aprueba el “Protocolo facultativo de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer”, adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas” Decreto 4444. Congreso de Colombia. Año: 2006. Por el cual se reglamenta la prestación de servicios de salud sexual y reproductiva. Establece normas en relación a la Interrupción Voluntaria del Embarazo. Marco Normativo Nacional 24 de 46 Ley 1448. Congreso de Colombia. Año: 2011 Establece las medidas de atención integral en salud para las víctimas de violencia sexual en el marco del conflicto armado interno según lo reconocido en la norma, incluyendo atención inicial, asistencia y rehabilitación en salud con participación de médicos psiquiatras, psicólogos, y todos los demás profesionales sanitarios que sean requeridos, con cargo al FOSYGA. Decreto 1930. Presidencia de la República Año: 2013. Por el cual se adopta la Política Pública Nacional de Equidad de Género y se crea una Comisión Intersectorial para su implementación. Ley 731. Congreso

de la República. Año: 2002 Establece normas para favorecer a las mujeres rurales. Ley 1542 Congreso de la República. Año: 2012 Busca garantizar la protección y diligencia de las autoridades en la investigación de los presuntos delitos de violencia contra la mujer y eliminar el carácter de querrelables y desistibles de los delitos de violencia intrafamiliar e inasistencia alimentaria, tipificados en los artículos 229 y 233 del Código Penal. Ley 1761. Congreso de la República. Año: 2015 Por la cual se crea el tipo penal de feminicidio como delito autónomo y se dictan otras disposiciones. (Rosa Elvira Cely) Ley 1719. Congreso de la República. Año: 2014 Por esta Ley adoptan medidas para garantizar el acceso a la justicia de las víctimas de violencia sexual, en especial la violencia sexual con ocasión del conflicto armado, y se dictan otras disposiciones. Ley 1639. Congreso de la República. Año: 2016 Por medio de esta Ley se adoptan acciones para atender a las mujeres víctimas de ataques con agentes químicos. Ley 985. Congreso de la República. Año: 2005 Por medio del cual se adoptan medidas contra la trata de personas y se establecen actuaciones. Ley 1413. Congreso de la República. Año: 2013 Establece la inclusión de la economía del cuidado en el sistema de cuentas nacionales con el objeto de medir la contribución de la mujer al desarrollo económico y social del país y como herramienta fundamental para la definición e implementación de políticas públicas. Marco Normativo Nacional 25 de 46 Conpes Social 161 de 2013 Este CONPES desarrolla los “Lineamientos para la política pública nacional de equidad de género para las mujeres” y el “Plan para garantizar a las mujeres una vida libre de violencias” CONPES SOCIAL 091/2005 Establece el accionar respecto a las Metas y Estrategias para el logro de los objetivos de Desarrollo del Milenio 2015. En la actualidad está en revisión el CONPES para el establecimiento de metas y estrategias de los Objetivos de Desarrollo Sostenible cuyo objetivo 5 hace referencia a la igualdad de género. CONPES SOCIAL 374/2013 Este CONPES establece los lineamientos de política pública para la prevención de riesgos, la protección y la garantía de los derechos de las mujeres víctimas del conflicto armado. Conpes 3918 ESTRATEGIA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE (ODS) EN COLOMBIA. Año: 2018 Establece 11 líneas estratégicas de actuación del Gobierno para el desarrollo de la Agenda 2030. El ODS 5 fija metas relacionadas con la participación de las mujeres en cargos directivos del Estado Colombiano. Sentencia c -804/2006 Esta Sentencia precisa aspectos para el uso del lenguaje incluyente y sienta jurisprudencia sobre aspectos relacionados con el uso del mismo. Sentencia C-355 de 2006 Establece la posibilidad de realizar la interrupción voluntaria del embarazo en tres situaciones: a) Cuando la continuación del embarazo constituya peligro para la vida o la salud de la mujer; b) cuando exista grave malformación del feto que haga inviable su vida y c) cuando el embarazo sea resultado de acceso carnal o acto sexual sin consentimiento, abusivo, inseminación artificial, transferencia de óvulo fecundado no consentidas, o de incesto. Sentencia T 025 de 2004 Esta sentencia dicta medidas especiales de atención a las personas en condición de desplazamiento dictando una serie de órdenes complejas encaminadas a superar el estado de cosas inconstitucional en materia de desplazamiento forzado por la violencia, entre las que se llamó la atención sobre la situación de las mujeres como sujetos de especial protección. Marco Normativo Nacional 26 de 46 Auto 092 de 2008 Corte Constitucional En dicho Auto, la Corte concluyó que, hay un impacto desproporcionado, en términos

cuantitativos y cualitativos, del conflicto armado y del desplazamiento forzado sobre las mujeres colombianas, a partir de la identificación de diez riesgos de género, en el ámbito de la prevención, y dieciocho facetas de género del desplazamiento forzado en el ámbito de la atención. Auto 009 de 2005 Corte Constitucional Establece la creación e implementación de un programa de prevención del impacto de género mediante la Prevención de los Riesgos Extraordinarios de Género en el marco del Conflicto Armado y El Programa de Prevención de la Violencia Sexual contra la Mujer Desplazada y de Atención Integral a sus Víctimas, en el marco del seguimiento a la Sentencia T-025 de 2004. Auto 098 de 2013 Corte Constitucional Esta Sentencia de la Corte Constitucional de Colombia establece en materia de desplazamiento forzado el seguimiento sobre prevención y protección del derecho a la vida, integridad y seguridad personal de mujeres líderes desplazadas y mujeres de organizaciones que trabajan a favor de población desplazada según sentencia T-025/04 y autos A200/07 y A092/08

POLÍTICA PÚBLICA NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO PARA LAS MUJERES

Principios Orientadores Las Políticas Públicas de Equidad de Género para las Mujeres, se basan en un marco de principios constitucionales que fueron ratificados por Colombia a través de pactos internacionales, que sirven como orientación para la implementación de las diferentes estrategias encaminadas a la erradicación de la violencia en contra de las mujeres, garantizándoles una vida libre de violencias; los principios adoptados por el estado para lograr este propósito son los siguientes:

- **IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN:** En derecho cuando se habla de igualdad y no discriminación se refiere a que la ley no establece distinciones individuales respecto a aquellas personas de similares características; ya que a todas se les reconocen los mismos derechos y las mismas posibilidades (Acuña, 2009, pág. 11 20). El estado colombiano en la constitución política consagra en el artículo 13 que todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión y filosofía, en los diferentes contextos sociales; es por ello que la política pública estable como pilar orientador este principio al considerar y valorar las diferentes necesidades que existen entre los hombres y las mujeres, empleando mecanismos de protección en forma equitativa frente a las situaciones a las que se vean enfrentados en todos los ámbitos, garantizando la protección de los más vulnerables.
- **INTERCULTURALIDAD:** La interculturalidad se da como un proceso dinámico, sostenido y permanente de relación, comunicación y aprendizaje mutuo. Dentro del estado debe darse un esfuerzo colectivo por desarrollar las potencialidades de personas y grupos que tienen diferencias culturales, sobre una base de respeto y creatividad, más allá de actitudes individuales y colectivas que mantienen el desprecio, el etnocentrismo, la explotación económica y la desigualdad social (Faconí, 2012). Esta política reconoce la pluriculturalidad que hay en Colombia, estableciendo e incentivando el dialogo y la coordinación en las diferentes entidades públicas y privadas a nivel nacional y territorial, donde estas, deberán apoyar el proceso de inclusión, respetando las identidades e impulsando la prevalencia de las diferentes culturas, para que este país tenga una sociedad más equitativa.
- **RECONOCIMIENTO DE LA DIVERSIDAD:** La política Pública establece que la diversidad es una característica esencial de toda sociedad y un factor clave para su desarrollo, haciendo un especial énfasis en los grupos poblacionales específicos: las mujeres pertenecientes a los pueblos indígenas, las mujeres afrocolombianas,

palanqueras y raizales, el pueblo gitano o rom, , las mujeres que habitan el territorio a nivel rural o urbano especialmente las que son cabeza de hogar (Mincultura, 2007), mujeres con diferente orientación sexual, y en situación de discapacidad, prestando mayor atención a las que se encuentran en mayor estado de vulnerabilidad, como lo son las víctimas del conflicto armado, por ello es que se plantea un enfoque diferencial para garantizar el goce de sus derechos, implementado acciones que lleven a romper esas brechas sociales (Bartolomei, 2008).

- **AUTONOMÍA Y EMPODERAMIENTO:** Cuando se habla de empoderamiento se hace referencia a la autonomía en la toma de decisiones, la presencia de las mujeres en los distintos niveles de los poderes del Estado y a las medidas orientadas a promover su participación plena y en igualdad de condiciones, englobando estos conceptos a nivel personal y colectivo. Este principio busca que las mujeres actúen con libertad de movimiento y de acción sobre sus propias vidas, para tener una mejor estabilidad emocional, laboral, económica, educativa, para poder enfrentar las situaciones a las que se tienen que enfrentar a diario con mayor firmeza (García, 2003).
- **PARTICIPACIÓN:** La promoción del liderazgo y participación política de las mujeres es fundamental para mejorar la democracia y la gobernabilidad. El liderazgo y participación de las mujeres aporta el fortalecimiento de la democracia creando un sistema político y social capaz de incluir y representar a toda la ciudadanía, generando beneficios para toda la sociedad. Apoyar las iniciativas de incidencia pública orientadas a incrementar el liderazgo y la participación política de las mujeres, con énfasis en construcción de paz (MUJERES, 2018). La Política establece procesos de diálogo permanente con el movimiento social de mujeres desde su diversidad, para ello fomentará la creación de espacios de interlocución para hacer los ajustes pertinentes. E implementará un sistema de seguimiento y monitoreo y realizará rendición de cuentas en forma periódica (Plazas Mechelsen, 2012).
- **CORRESPONSABILIDAD:** La política debe lograr un compromiso de las entidades del estado y promover en las empresas públicas y privadas, la inclusión de distintas acciones en su interior que lleven a alcanzar una mayor participación equilibrada en órganos de dirección y consejos administrativos, así como un mayor equilibrio en la diversificación profesional para favorecer el acceso y promoción de las mujeres a sectores y ocupaciones que tradicionalmente presentan un déficit de presencia femenina (Molina, 2016, pág. 2). La implementación de este principio en la política pública de género conduce a una modificación de las estructuras sociales que permite el desarrollo y el crecimiento de la economía del país, se garantiza una mayor estabilidad laboral y participación de las mujeres en la toma de decisiones en el ámbito político.
- **SOSTENIBILIDAD:** Se requiere que el estado garantice la estabilidad y permanencia en el tiempo de las políticas de género incorporadas en el país a corto, mediano y largo plazo; para ello es necesario que se destinen más recursos técnicos, financieros y administrativos para implementar de una manera más efectiva las estrategias encaminadas a erradicar la desigualdad de género en Colombia, plantear acciones para

garantizar el pleno desarrollo de los derechos de las mujeres, para ello el gobierno cuenta con la medición de las acciones a través de indicadores que establezcan lo avanzado, a través de un sistema de monitoreo y seguimiento y de procesos de rendición de cuentas, así como con una estrategia del manejo social del riesgo, que tome en cuenta la prevención y promoción, la mitigación y la superación de los impactos negativos (Plazas Mechelsen, 2012).

- **ESTRATEGIAS:** El estado Colombiano a través de la Alta Consejería para la Equidad de la mujer y con la ayuda de los diferentes entes delegados a nivel nacional y territorial, realizaron estudios que llevaron a establecer la situación real de las mujeres colombianas en todos los ámbitos sociales, y que requieren de una mayor atención para lograr el pleno desarrollo de sus derechos, sin importar sus creencias, origen, y raza, por esto creo estrategias encaminadas a poner en practica la política pública de equidad de género y garantizar su implementación en todo el territorio, algunas de esas estrategias son las siguientes:

- ✓ **PLENA PARTICIPACIÓN DE LAS MUJERES EN EL MERCADO LABORAL CON IGUALDAD DE OPORTUNIDADES.** En el mercado laboral no existen indicadores para medir de forma directa la discriminación en el trabajo, no obstante, se pueden tomar determinados elementos informativos como indicadores supletorios válidos, como pueden ser las disparidades por razón de género en las tasas de participación y de desempleo en la fuerza de trabajo; el tipo de trabajo y sector de actividad elegido y los salarios (González, 2004). La existencia de la discriminación impide que 14 las mujeres accedan a laborar en los diferentes sectores económicos, especialmente aquellas que se encuentran en especial vulnerabilidad, como las madres cabezas de hogar, o aquellas que tienen bajos niveles de educación. En Colombia hay que superar esta brecha de desigualdad ya que por muchos años se ha podido evidenciar la desigualdad que hay en el campo laboral, por el solo hecho de ser mujer, pues aún se estigmatiza el poder, la fuerza y las capacidades que tienen las mujeres para contribuir con el desarrollo económico y social del país. El gobierno ha intentado incorporar esta estrategia para buscar poner en funcionamiento una serie de acciones que promuevan el ejercicio y garantía de los derechos económicos y laborales de las mujeres, analizando los principales sectores considerados centros de crecimiento económico como el sector industrial y agropecuario, que pueden brindar oportunidades laborales incentivando la contratación mediante capacitaciones educativas y laborales, para dar inclusión a la mujer en el mercado laboral con igualdad de oportunidades.
- ✓ **EMPODERAMIENTO POLITICO:** Debemos garantizar la participación de las mujeres en la política, para ello hay cinco estrategias las cuales son: la promoción de la democracia paritaria a través de medidas afirmativas, la integración de la perspectiva de género en políticas, acciones e instituciones; el

fortalecimiento del liderazgo de las mujeres mediante la capacitación y la generación de redes de mujeres, la promoción de la igualdad sustantiva en los partidos políticos; y eliminación de la discriminación y estereotipos sexistas en todo los ámbitos.

- ✓ **EMPODERAMIENTO ECONOMICO:** Para ello debemos garantizar que las mujeres tengan las mismas oportunidades labores y cerrar por completo la brecha de discriminación la cual reduce el acceso a bienes económicos.
- ✓ **EMPODERAMIENTO FISICO:** Se debe garantizar la protección de todas las mujeres en su integridad personal y física, sin que allá lugar algún tipo de vulneración a ellas.
- ✓ **EMPODERAMIENTO EDUCATIVO:** Todas las mujeres sin discriminación alguna debe tener el acceso a la educación y a las herramientas tecnológicas para poder acceder a más oportunidades laborales y de crecimiento personal que le permitan tener un mayor espacio en todos los ámbitos.
- ✓ **CONCILIACIÓN DE LA VIDA FAMILIAR Y LABORAL.** La conciliación de la vida laboral, familiar y personal es una estrategia que facilita la consecución de la igualdad efectiva de mujeres y hombres, se dirige a conseguir una nueva organización del sistema social y económico donde estos puedan hacer compatibles las diferentes facetas de la vida: el empleo, la familia, el ocio y el tiempo personal. (Ministerio de Igualdad, 2010, pág. 4). Esta estrategia debe incorporarse con la corresponsabilidad no solo de los entes gubernamentales, sino de la sociedad en general, para apoyar acciones que se implanten con el fin de facilitar las cargas en el hogar y permitir un balance de actividades en todos los ámbitos, y así promover la superación de las mujeres a nivel profesional económico y familiar.
- ✓ **PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LAS MUJERES EN RIESGO O VICTIMAS DE DESPLAZAMIENTO FORZADO Y OTRAS VIOLENCIAS CONTRA LAS MUJERES EN EL MARCO DEL CONFLICTO ARMADO.** Los riesgos a los que están expuestas las mujeres con ocasión a su condición de desplazamiento, vulneran de manera masiva la integralidad de sus derechos humanos, es por ello que el estado como garantista de estos derechos debe implementar acciones encaminadas a establecer una cooperación interinstitucional y territorial para prevenir todo tipo de violencia y colaborar con la atención y reparación integral de las víctimas (mujer, 2016).
- ✓ **RECONOCIMIENTO Y FORTALECIMIENTO DE LAS MUJERES Y SUS DIFERENTES FORMAS ORGANIZATIVAS EN LA CONSTRUCCIÓN DE LA PAZ.** La constitución Política de Colombia en su artículo 270, nos dio a todos los ciudadanos la posibilidad de participar e intervenir activamente en el control de la gestión pública; el rol de la mujer en la actualidad ha permitido que se aporte de manera sustancial y efectiva, acciones de participación en la gestión de proyectos que están encaminados a construir una sociedad libre de violencias, garantizando la no repetición, y fortaleciendo la democracia. Apoyar las iniciativas de los diferentes grupos activistas de mujeres que existen en el país

es un reto que se debe asumir con respeto e igualdad ya que es importante el aporte que hacen estas mujeres empoderadas y colaborativas con el desarrollo del país (ACP, 2016).

- ✓ **FOMENTO EN LA PARTICIPACIÓN DE LAS MUJERES EN INSTANCIAS DE PODER Y TOMA DE DECISIONES.** La participación de las mujeres en la política y la toma de decisiones, es el escenario donde más se refleja la discriminación y desigualdad de género; buscar que el poder público sea compartido entre hombres y mujeres y que el acceso a la toma de decisiones sea equitativo ha sido el principal reto del estado colombiano (OAG, 2011). La participación política entre 2016 y 2018, demuestran que las mujeres colombianas representan el 15,6% de los gobernadores, el 12,2% de los alcaldes, el 16,7% de los diputados, y el 16.6% de los concejales del país. Es decir, en ninguna de estas corporaciones las mujeres alcanzan a representar el 20% de personas elegidas y es evidente que están muy lejos de alcanzar la paridad en las corporaciones públicas del nivel regional y local (ONU MUJERES, 2017). La política sobre equidad de género debe implementar acciones de difusión legislativa y cultural que fortalezcan la participación y permanencia de las mujeres y el reconocimiento de sus derechos en los partidos políticos, movimientos y sindicatos, que se enfoquen en el crecimiento del liderazgo y la participación política de las mujeres, para garantizar que esta estrategia se cumpla de forma eficaz y coordinada en los diferentes espacios políticos, incluyendo a las mujeres en la toma de decisiones que generen un estado más democrático y participativo (OAG, 2011).
- ✓ **GARANTÍAS A LAS MUJERES EN TODO SU CICLO VITAL DEL ENFOQUE DIFERENCIAL EN EL SISTEMA DE SALUD Y EN LOS DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS.** Realizar políticas públicas a nivel sectorial, con participación comunitaria que promuevan el ejercicio de los derechos sexuales y los derechos reproductivos, desde el enfoque de género; afectando positivamente los determinantes sociales relacionados con las violencias sexuales, la prevención de las Infecciones de Transmisión Sexual, la discriminación por razones de orientación sexual o identidad de género, la promoción de la Salud Sexual y Reproductiva de las adolescentes, y la garantía de la salud materna (MINSALUD, 2012). Los derechos que tienen las mujeres a decidir libremente sobre su cuerpo y a alcanzar el nivel más elevado de su salud sexual y reproductiva deben ser garantizados por el Estado a través de sus entidades a nivel nacional territorial y sectorial. El Gobierno a través de sus instituciones debe brindar información comprensiva a los adolescentes de todos los niveles sociales, para ayudarles a entender su sexualidad y a protegerse contra los embarazos no deseados y enfermedades de transmisión sexual; propósitos que deben ser cubiertos a nivel territorial y sectorial por las empresas sociales del estado bajo la coordinación del Ministerio de Salud, y las instituciones educativas bajo el seguimiento del Ministerio de Educación. También se debe destinar más recursos presupuestarios para la implementación

de programas relacionados con la promoción, prevención, atención y diagnóstico de las enfermedades prevalentes en las mujeres con un enfoque diferencial e impulsando la transversalidad de género a las políticas de salud (Mujer, 2018).

- ✓ **GARANTÍAS A LAS MUJERES EN TODO SU CICLO VITAL DEL DERECHO A LA EDUCACIÓN CON ENFOQUE DIFERENCIAL.** La educación es un derecho fundamental que se debe garantizar tanto a hombres como a mujeres, y el Estado debe buscar los medios y las acciones adecuadas para brindar a la ciudadanía este derecho. La educación fomenta el desarrollo de las mujeres en todos los ámbitos, mejorando la calidad de vida e incentivando su participación en el progreso social; fortalecer el acceso y la permanencia de las mujeres en los establecimientos educativos públicos y privados, realizando acciones que eviten la deserción escolar de niñas y niños teniendo en cuenta las diferencias de género, por ejemplo brindando becas de estudio en universidades y colegios de alta calidad para fomentar el desarrollo de mejores oportunidades de vida de las mujeres aunque respetándoles el derecho a escoger hasta que nivel de estudio quieran llegar ya sea básico o profesional, pero siempre incentivando el progreso de acuerdo a sus planes de vida (Domínguez B., 2004). La protección del estado se enfoca en los grupos de mujeres que se encuentran en estado de mayor vulnerabilidad como las mujeres campesinas, afrocolombianas e indígenas que tienen menor acceso a una buena educación, tras la brecha que aún existe a raíz la localización rural, por eso el estado debe garantizar que la educación llegue a todos los rincones del país.

- **COORDINACIÓN TERRITORIAL E IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO PARA LAS MUJERES.** La Alta Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer es el ente rector de la Política Pública Nacional de Equidad de Género para las Mujeres, cuyas funciones de coordinación, asesoría técnica, regulación y monitoreo permiten dar cumplimiento a los objetivos presupuestados en esta política. Las estrategias incorporadas por la Alta consejería concibe la intersectorialidad como el proceso de integración de la mayoría de los sectores públicos, buscando una mayor organización de los mecanismos que aseguren resultados positivos, garantizar la articulación de los acuerdos (Mujer, 2018). La gestión intersectorial es un instrumento para desarrollar la política pública desde el gobierno, hasta la inclusión de distintos sectores públicos y privados, buscando que en los territorios, por vía de planes de desarrollo y leyes vigentes se articule la política nacional a las estrategias de las políticas locales que se adelanten. Las acciones de coordinación se darán a través del desarrollo de medios de comunicación, del intercambio y documentación de buenas prácticas y de la asistencia técnica de la Alta Consejería. (Michelsen, 2012) En cuanto a la gradualidad en la implementación de la política que busca la intervención sectorial y multisectorial, de fortalecimiento institucional y de

transformación cultural que permiten la superación de las inequidades de género, las acciones de corto plazo apuntan a mejorar la plataforma institucional mediante la incorporación del conocimiento técnico e investigativo, la producción de información, análisis de datos, capacitaciones a los funcionarios públicos, y proyectos presupuestarios; de esta forma se garantizara la atención estatal adecuada y oportuna de las demandas de las mujeres en su diversidad. Las acciones de mediano y largo plazo alcanzaran la transformación cultural de nuestra sociedad al garantizar que la ciudadanía 18 actué desde el discurso frente a los derechos de las mujeres y su diversidad en el aporte al desarrollo de la sociedad, impulsando mayores estrategias para erradicar todo tipo de violencia contra las mujeres y afianzar el compromiso que tiene el estado de consolidar el pleno desarrollo de sus derechos, para que ellas puedan contribuir a la construcción de un país más equitativo basado en la democracia y participación ciudadana